

CONSTANCIA SECRETARIA: Chinchiná Caldas, ocho (08) de febrero de 2022. A despacho del señor Juez el presente proceso informando que se recibió respuesta por parte del banco Caja Social informando sobre la efectividad de la medida decretada. Adicionalmente se informa que en la fecha 21 de enero de 2022 el ejecutado dio contestación a la demanda a través de la apoderada judicial designada en amparo de pobreza, proponiendo la excepción de "COMPENSACIÓN".

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, ocho (08) de febrero de dos mil
veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede y verificado el trámite procesal adelantado, tenemos que mediante auto de fecha 07 de diciembre de 2021 se concedió el amparo de pobreza deprecado por el ejecutado y se designó una profesional del derecho para que procediera a dar contestación a la demanda.

La abogada designada aceptó el cargo el día 13 de enero de 2022, por lo que contaba entonces con los días 14, 17, 18, 19 y 20 de enero de 2022 para pagar y los días 21, 24, 25, 26 y 27 de enero de 2021 para excepcionar.

Dentro del término antes referido, la parte ejecutada dio contestación a la demanda ejecutiva proponiendo la excepción de "COMPENSACION", a razón de lo cual se le dará el trámite contemplado en el numeral primero del

artículo 443 del Código General del Proceso y en consecuencia se **CORRE TRASLADO** de la misma por **DIEZ (10) DÍAS** a la parte ejecutante para que se pronuncie y allegueo pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Ante la designación de amparo de pobreza realizada por el despacho y la asignación de dicho cargo, se **RECONOCE PERSONERIA JURÍDICA** a la doctora **OMAYRA CASTAÑO QUINTERO**, para que represente los intereses del señor **CRISTIAN DAVID ZULUAGA VALENCIA** en el presente trámite ejecutivo.

Finalmente, se dispone agregar al expediente la respuesta emitida por el Banco Caja Social en lo que respecta a la medida cautelar decretada, en la que informan que se inscribió el embargo en la cuenta solo con congelamiento, el cual se pone en conocimiento de la parte ejecutante para los fines que considere pertinentes.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Chinchiná caldas,

RESUELVE

PRIMERO: **CORRE TRASLADO** de la excepción de **COMPENSACIÓN** a la parte ejecutante por el término de **DIEZ (10) DÍAS** para que se pronuncie y allegueo pida las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO: **RECONOCER PERSONERIA JURÍDICA** a la doctora **OMAYRA CASTAÑO QUINTERO**, para que represente los intereses del señor **CRISTIAN DAVID ZULUAGA VALENCIA** en el presente trámite ejecutivo.

TERCERO: AGREGAR AL EXPEDIENTE la respuesta emitida por el Banco Caja Social en lo que respecta a la medida cautelar decretada, en la que informan que se inscribió el embargo en la cuenta solo con congelamiento, el cual se pone en conocimiento de la parte ejecutante para los fines que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cesar Augusto Cruz Valencia', with a horizontal line drawn through the middle of the signature.

CESAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ